



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMIREZ Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, con el carácter de presidente el primero de los suscritos y las restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESÚS RAMIREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, DEROGACIÓN Y CREACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las



facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- El propósito de la presente iniciativa de ordenamiento es que, el Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cumpla con las políticas y objetivos referidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice;

... Artículo 12.- La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios en costos y el máximo beneficio social;*
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;*
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;*
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal, estatal y federal;*
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;*
- VI. Accesibilidad tecnológica;*
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;*
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;*
- IX. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica;*

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

Artículo 13.- Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la ciudadanía;*
- II. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;*
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;*
- IV. Promover la simplificación administrativa;*
- V. Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias;*
- VI. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;*
- VII. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios, fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión e innovación gubernamental;*
- VIII. Fomentar, coordinar e instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave y centros de atención ciudadana;*
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento considerando las condiciones de desarrollo municipal y las capacidades técnicas, financieras y humanas;*



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

- X. *Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;*
- XI. *Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, a través del desarrollo de la referida política pública.*
- XII. *Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;*
- XIII. *Coadyuvar en las acciones para reducir el costo social y económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados y;*
- XIV. *Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.*

En ese tenor, hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES :

A.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 32 de fecha 20 de abril de 2023, la Regidora Betsy Magali Campos Corona turna la Iniciativa de Ordenamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como convocante, y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante que tiene por objeto proponer la reforma de diversos artículos del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

En base a lo anterior, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS :

1.- En el Segundo Punto del Orden del día, de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e inspección y vigilancia, celebrada los días 03, 04, 05, 06, 16, 17, 18, 19, y 20 de octubre del año 2023 y el día 25 del mismo mes y año mesa de trabajo en las que se propuso con actualización del presente asunto a los integrantes de la referida comisión, se analizó, estudió, se discutió y se hicieron las modificaciones necesarias, así como en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de dicha comisión celebrada el día 04 de Diciembre del año próximo pasado, las comisiones edilicias conjuntas que en esencia se analizó, estudió y discutió y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto favorable de cuatro de los regidores



integrantes de dichas comisiones, tomando en consideración que el primero de los suscritos fue en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia y Vocal en la Comisión de Reglamentos y Gobernación, tomando en cuenta un solo voto, la procedencia de la petición descrita; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando legalmente procedente las Comisiones antes referidas para resolver sobre el presente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado proponemos a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general como en lo particular, las modificaciones al Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, consistentes en la Reforma de los artículos 3 fracciones II, V, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIII; 5, 7 fracción VII, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21 fracción IX, 22 fracciones VII, VIII y IX, 27 fracciones III, VI, VII, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, 28, 29 fracciones VII, 30 y 30 BIS, 31, 32 fracción III, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 fracción III, 40, 41 fracción II inciso I), fracción III numeral 2, 45, 47 numeral 4. **SE DEROGAN:** artículo 3 fracciones XIV y XXVII; 42; **SE CREAN:** artículo 3 fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV; artículo 7 fracciones VIII, IX, X, XI y XII; 15 BIS; 21 fracción X, XI, XII y XIII; 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII; 39 fracciones IV, V y VI; fracción III numeral 2, fracciones I, II, III incisos A), B), C), D), E), Y F); 45 fracción 2 inciso 7 y numeral 3.

SEGUNDO.- Una vez aprobado las reformas anteriormente citadas, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a la Hacienda Municipal, a la Directora de Ingresos, al Oficial de Padrón y Licencias para los fines y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Gobierno para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”.

“2024, Bicentenario de que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”.



Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 09 de Enero de 2024.

G. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de de Espectáculos Públicos e inspección y vigilancia.

C. SARA MORENO RAMIREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de de Espectáculos Públicos e inspección y vigilancia

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de de Espectáculos Públicos e inspección y vigilancia.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN.

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
Presidenta.

C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.
Vocal.

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.
Vocal.

*JJJP/mgpa. Regidores.



La presente hoja de firmas forma parte integrante del DICTAMEN QUE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, DEROGACIÓN Y CREACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ----- **CONSTE.-**